

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 8 PAGINAS

S. CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, miércoles 10 de noviembre de 1937

AÑO LXXIII—NUMERO 23626
Fundado el 30 de abril de 1864

PODER PUBLICO—ORGANO LEGISLATIVO NACIONAL

LEY 77 DE 1937
(septiembre 29)

por la cual se dispone el estudio de una región del Departamento del Atlántico para proveerla de las obras de defensa necesarias.

El Congreso de Colombia
decreta:

ARTICULO 1º El Gobierno Nacional procederá a hacer un estudio de la región que comprende los Municipios de Campo de la Cruz, Candelaria, Manatí, Suan y Repelón, en la Provincia de Sabanalarga (Departamento del Atlántico), con el objeto de impedir las frecuentes inundaciones de dichos Municipios por las avenidas del río Magdalena y el rebosamiento de las ciénegas que los circundan.

ARTICULO 2º De la partida global para estudios del Ministerio de Obras Públicas, el Gobierno tomará lo que sea necesario para dar cumplimiento a esta Ley, en la próxima vigencia.

ARTICULO 3º Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en Bogotá a diez y siete de septiembre de mil novecientos treinta y siete.

El Presidente del Senado, MANUEL DEL CRISTO PAREJA—El Presidente de la Cámara de Representantes, GUILLERMO LONDOÑO MEJIA—El Secretario del Senado, Rafael Campo A.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Jorge Uribe Márquez.

Organo Ejecutivo—Bogotá, septiembre 29 de 1937.
Publíquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Gonzalo RESTREPO

El Ministro de Obras Públicas,

César GARCIA ALVAREZ

El Ministro de Agricultura y Comercio,

Nicolás LLINAS VEGA

LEY 78 DE 1937
(septiembre 29)

por la cual se destina una suma para la construcción de una obra.

El Congreso de Colombia
decreta:

ARTICULO 1º La Nación aportará para la construcción de la nueva planta hidroeléctrica de la ciudad de Pereira, la suma de doscientos mil pesos (\$ 200,000). Esta suma será incluida en el Presupuesto de gastos de 1938.

ARTICULO 2º Autorízase al Gobierno para hacer con el Banco de la República o con cualquier otra de las entidades bancarias del país, o con personas o compañías nacionales o extranjeras, las operaciones de crédito que sean necesarias para dar cumplimiento a esta Ley, quedando igualmente autorizado para constituir las garantías que se estimen precisas, en las condiciones de plazo, interés, etc., que fueren acordadas con los individuos o entidades que tomen parte en esa operación. Los establecimientos bancarios quedan ampliamente autorizados para hacer tal operación, y los fondos que con ella se obtengan, serán destinados al cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 3º Los elementos que se introduzcan con destino a la nueva planta eléctrica no ocasionarán impuesto alguno en las aduanas nacionales.

ARTICULO 4º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a diez y siete de septiembre de mil novecientos treinta y siete.

El Presidente del Senado, ODILIO VARGAS—El Presidente de la Cámara de Representantes, GUILLERMO LONDOÑO MEJIA—El Secretario del Senado, Rafael Campo A.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Jorge Uribe Márquez.

Organo Ejecutivo—Bogotá, septiembre 29 de 1937.

Publíquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Gonzalo RESTREPO

El Ministro de Obras Públicas,

César GARCIA ALVAREZ

CONTENIDO

	Págs.
PODER PUBLICO—ORGANO LEGISLATIVO NACIONAL—Ley 77 de 1937, por la cual se dispone el estudio de una región del Departamento del Atlántico, para proveerla de las obras de defensa necesarias	257
Ley 78 de 1937, por la cual se destina una suma para la construcción de una obra	257
Ley 79 de 1937, por la cual se asocia la Nación al primer cincuentenario de la población de Dabeiba	258
Ley 80 de 1937, por la cual se auxilia la Gota de Leche en el puerto de Tumaco, y se dicta una disposición en favor de los servicios de Asistencia Social del Hospital San Andrés del mismo puerto.	258
Ley 81 de 1937, por la cual se provee a una necesidad urgente sobre Higiene	258
Ley 82 de 1937, por la cual se decretan unos auxilios y se dictan otras disposiciones	258
Ley 83 de 1937, por la cual se honra la memoria de tres esclarecidos ciudadanos	259
Ley 84 de 1937, por la cual se señala la forma como contribuye la Nación a la construcción de un hospital en Popayán, y se aclara el artículo 2º de la Ley 108 de 1936	259
Ley 85 de 1937, por la cual se establece el sistema del ahorro postal	259
Ley 86 de 1937, por la cual se honra la memoria del señor General Carriazo	260
Ley 87 de 1937, por la cual se provee a la construcción de una planta hidroeléctrica en Ipiales	260
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO—Certificados de registro de marcas	261
Certificados de registro de marcas	262
Solicitud de patente	262
Solicitudes de registro de marcas	262
Solicitudes de registro de marcas	263
Solicitudes de registro de marcas	264
MINISTERIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS—Edicto que confirma la Resolución número 34, de enero 4 de 1937	264
Resolución número 1543 de 1937, por la cual se autorizan frecuencias y se asignan letras de llamada a estaciones de la Marconi's Wireless Telegraph Company Limited	264
Avisos oficiales	264